



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATA (OS) A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones; así como en las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos del Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 en el estado de Oaxaca, emitida por la Comisión Operativa del Movimiento Ciudadano el día 19 de marzo del presente año; la Comisión Nacional de Elecciones en ejercicio de las atribuciones que prevén los Estatutos, el Reglamento de Elecciones; así como las que se establecen en la Convocatoria citada y demás ordenamientos aplicables, emite un acuerdo en términos de la Base Vigésima de la Convocatoria que a la letra dice **“Los casos no previsto en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”**, a efecto de modificar la Base Séptima de la convocatoria para ampliar el periodo de registro de precandidatos a Consejales Municipales y quedar como sigue **“SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos (as) de fórmulas de Diputados y Presidentes Municipales se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones; del 20 al 22 de marzo del 2013 para las formulas de Diputados y del 23 de marzo al 01 de abril del 2013 para Presidentes Municipales; en la dirección ubicada en Fernando Montes de Oca No. 104-B, Colonia Niños Héroes, Santa Lucia del Camino, Oaxaca, Oax.; de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas”**.....

Que durante el periodo establecido para la inscripción de precandidatos, dicha Comisión realizó lo conducente para garantizar el libre ejercicio de los derechos de a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no



gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el estado de Oaxaca.-----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Séptima, Octava y Novena; la Comisión Nacional de Elecciones sesionó el 22 de marzo del año en curso para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental de los expedientes integrados con solicitudes de registro como precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional del estado de Oaxaca, recibidas conforme lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la Convocatoria citada que conducen este proceso electivo.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 8; 9; 76 numeral 1, 3 y 5; 86 y 89 de los Estatutos y de los artículos 1, 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; y demás aplicables del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano; así como de la convocatoria; la Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar el procedimiento interno, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:----

DICTAMEN

PRIMERO: Revisadas las solicitudes de registro de los precandidatos, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan su interés por participar como Precandidatos a Diputados Locales y toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Séptima y Octava de la convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional de Movimiento Ciudadano para el estado de Oaxaca, los que a continuación se en listan:-----

PRECANDIDATO PROPIETARIO	PRECANDIDATO SUPLENTE
Rubén Martínez Madrigal	Julieta Yasibe Barranco Galván
Ericel Gómez Nucamendi	Noé Lagunas Rivera
Yolanda Hernández García	
Ricardo Coronado Sangines	Omar Coronado Sangines
David Concha Suarez	Juan Carlos Chávez Martínez



SEGUNDO: El presente dictamen, está sujeto a lo dispuesto en las Bases Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava de la convocatoria ya referida.-----

TERCERO: Comuníquese a la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en el estado de Oaxaca, esta resolución de procedencia, para que le sea entregada a los interesados copia de este dictamen y haga las veces de constancia de registro.-----

CUARTO: Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese y en la página web www.movimientociudadano.org.mx, el presente dictamen para conocimiento de los interesados.-----

México, D. F., a 22 de marzo de 2013

Atentamente

“Por México en Movimiento”

Por la Comisión Nacional de Elecciones

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario